

ADM 13528/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023”

**ACUERDO N° 8-STJSL-SC-2023.-** En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA.

**DIJERON:** Visto que en el Acuerdo N° 19-STJSL-SC-2022 se establecieron los montos de contratación y niveles de autorización del gasto, a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y sus modificatorias, en sus artículos 14, 31, 97, 98, y 100 BIS inciso a).

Que atento al tiempo transcurrido y al incremento de los precios por efecto de la inflación, se hace necesario actualizar tales montos, con el fin de dotar de mayor operatividad a la gestión de autorización y a la aprobación de gastos.

Que, a esos efectos, se estima pertinente aplicar el Índice de Precios al Consumidor Cobertura Nacional Nivel General, publicado por el INDEC, registrando el mismo una variación del 98,83 % en el período febrero 2022 a enero 2023.

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el artículo 214 inc. 8 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y 48 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

Por ello;

**ACORDARON:** I) DEJAR sin efecto el Acuerdo N° 19-STJSL-SC-2022.

II) ESTABLECER los montos de contratación, a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, su reglamentación y sus modificatorias, en los artículos 97, 98, y 100 BIS inciso a), como se detalla a continuación:

a) Se Contratará por LICITACIÓN PÚBLICA cuando el monto de la operación exceda de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES

MIL (\$ 3.483.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Publica en cuyo caso se elevará a PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 6.967.000,00).

b) Se Contratará por LICITACIÓN PRIVADA cuando el monto de la operación no exceda de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 3.483.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Publica en cuyo caso se aplicará cuando no supere a PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 6.967.000,00).

c) Se Contratará por CONCURSO DE PRECIOS cuando el monto de la operación no exceda de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 1.626.000,00). Igual límite se aplicará para el caso de Obra Pública.

d) Se Contratará DIRECTAMENTE solo en los casos expresamente previstos en el artículo 100 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 y en el punto II) del artículo 12 de la Ley de Obras Públicas N° VIII-0257-2004.

e) Se Contratará por COMPULSA DE PRECIOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 BIS de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 o cuando el monto de la operación no exceda de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 377.000,00).

III) ESTABLECER que las autorizaciones y aprobaciones de las contrataciones que se efectúen, conforme a las prescripciones de los incisos del punto II, se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

a) Hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 232.000,00) por los Responsables de las Oficinas Contables de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.

b) Hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 377.000,00), por los Secretarios Contables del Superior Tribunal de Justicia indistintamente.

c) Hasta la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 1.626.000,00):

1. por Presidencia del Superior Tribunal de Justicia;
  2. por quien ejerza la Presidencia del Consejo Académico del Instituto de Capacitación del Poder Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, para las contrataciones hasta dicho monto correspondientes a la Unidad Ejecutora “Instituto de Capacitación Dr. Tomas Jofré”.
- d) Cuando exceda de la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 1.626.000,00), por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

IV) DISPONER que, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los Secretarios Contables y los Responsables de las Oficinas Contables de la Segunda y Tercera Circunscripción según corresponda, autorizarán, imputarán y aprobarán las contrataciones en los siguientes casos:

- a) Servicios Públicos tarifados.
- b) Publicaciones y edictos.
- c) Honorarios de mediación conforme a la reglamentación vigente.
- d) Honorarios y gastos previstos en la Ley N° IV-0100-2004 “ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL”, y estudios de ADN solicitados judicialmente o en instancia de mediación, conforme reglamentación – punto II) del Acuerdo N° 604/2013 y modificatorios.

V) DISPONER que por Secretaria Contable se deberá dar difusión a todo proceso de contratación a los que refiere el punto II) del presente Acuerdo en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia, y observar y cumplir con lo dispuesto en la Sección II, de Las Contrataciones, de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, y en la Sección II de Las Contrataciones del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004 y sus modificaciones, salvo respecto a los Responsables intervinientes y a los límites de los montos que se regirán conforme a lo que se establece en los puntos II, III y IV del presente Acuerdo.

VI) ORDENAR que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, por el término de un día.

VII) DISPONER que el presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE